



Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Rafael Augusto Gutiérrez Carrillo y Otros
Causantes	José Rafael Gutiérrez Cruz y María Circuncisión Carrillo de Gutiérrez
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00559 00
Asunto	<b>Reanudar proceso</b>
Fecha de la providencia	Quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Por secretaría, remitir copia de los documentos solicitados por el profesional Investigador III de la Fiscalía General de la Nación y relacionadas en el oficio obrante a folio 974.

Atendiendo a que ha desaparecido la causal de suspensión con el fallo proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito dentro del radicado 2011-00470, se dispone reanudar el proceso.

Citar y requerir al partidor designado a folio 400 del C.1, para que tome posesión del cargo y presente el respectivo trabajo de partición.

Previo a hacer pronunciamiento sobre la solicitud de abogado Carlos Noé Carrillo Gutiérrez, que previamente aclare e individualice, el bien o bienes sobre los cuales pretende el levantamiento de medida cautelar.

Respecto de la solicitud 978 del C.1.3, se advierte que los inventarios y avalúos iniciales fueron aprobados en audiencia del 27 de junio de 2016 (fol 220 C.1); por lo que en este caso, debe acudirse a la forma señalada en el art. 502 del CGP, razón por la cual, debe el apoderado proceder de conformidad.

Póngase en conocimiento, los oficios que anteceden procedentes del Juzgado 3º del Circuito de Villavicencio.

**NOTIFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA.**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

119 Del 16 OCT 2019

**AYELETH PATIÑO PADILLA**  
Secretaría